

### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 22 de febrero de 2023

Sec. II.B. Pág. 26924

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### **B.** Oposiciones y concursos

### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

4696

Resolución de 17 de febrero de 2023, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo de Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 636/2021, de 27 de julio (BOE de 28 de julio), por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2021 y en el Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo (BOE de 25 de mayo), por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022.

Esta Subsecretaría, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 63 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar el proceso selectivo para el ingreso libre y el acceso por promoción interna en el Cuerpo de Arguitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública.

Ambos sistemas de acceso son independientes y se regirán por las mismas bases.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

La disposición adicional quinta Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022 establece que los Departamentos ministeriales que a la entrada en vigor del presente real decreto, no hubieren convocado las plazas correspondientes a ofertas de empleo público de 2020 y 2021, deberán acumular dichas plazas a la convocatoria de la oferta de empleo público de 2022, por lo que se incluyen todas las plazas ofertadas en 2021 en una única convocatoria. Además, conforme al artículo 20.dos.b) de Ley 22/2021 de Presupuestos Generales del Estado, de 28 de diciembre, en esta convocatoria se incluyen las plazas no cubiertas de aquellas previstas en el Real Decreto 936/2020, de 27 de octubre (BOE de 29 de octubre), por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2020.

#### **Bases comunes**

Las bases comunes por las que se regirá la presente convocatoria son las establecidas en la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en Cuerpos o Escalas de la Administración General del Estado (BOE núm. 174, de 22 de julio de 2017).

### Bases específicas

La presente convocatoria, así como los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública (www.hacienda.gob.es), en el Punto de Acceso General (administracion.gob.es) y en el Portal del empleado público Funciona (https://sede.funciona.gob.es/).





Miércoles 22 de febrero de 2023

Sec. II.B. Pág. 26925

#### 1. Descripción de las plazas

1.1 Se convoca proceso selectivo para cubrir 124 plazas de ingreso libre y 11 por promoción interna, en el Cuerpo de Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública, código 0617.

De las plazas indicadas por el sistema general de acceso libre, cincuenta y tres se encuentran vinculadas a la Oferta de Empleo Público para el año 2022, aprobada por Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo (BOE de 25 de mayo), sesenta y dos a la Oferta de Empleo Público para el año 2021, aprobada por Real Decreto 636/2021, de 27 de julio (BOE de 28 de julio) y nueve corresponden a las plazas no cubiertas vinculadas a la Oferta de Empleo Público para el año 2020, aprobada por Real Decreto 936/2020, de 27 de octubre.

De las plazas indicadas por el sistema de promoción interna, tres se encuentran vinculadas a la Oferta de Empleo Público para el año 2022, aprobada por Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo (BOE de 25 de mayo), seis a la Oferta de Empleo Público para el año 2021, aprobada por el Real Decreto 636/2021, de 27 de julio (BOE de 28 de julio) y dos corresponden a las plazas no cubiertas vinculadas a la Oferta de Empleo Público para el año 2020, aprobada por Real Decreto 936/2020, de 27 de octubre.

Para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, se reservarán ocho plazas de las convocadas por el sistema general de acceso libre, tres correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2022, aprobada por Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, tres correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2021 y dos a las plazas no cubiertas vinculadas a la Oferta de Empleo Público para el año 2020, aprobada por Real Decreto 936/2020, de 27 de octubre.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se hubiera presentado por el cupo de reserva superase los ejercicios y no obtuviese plaza en el citado cupo, siendo su puntuación superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, éste será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas no podrán acumularse a los turnos ordinarios de acceso, salvo en las convocatorias de promoción interna, en su caso.

- 1.2 Los aspirantes que ingresen por la convocatoria de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para cubrir los puestos vacantes que se oferten.
- 1.3 En el caso de que las plazas convocadas por el sistema de promoción interna quedarán vacantes, no podrán acumularse a las de la convocatoria de acceso libre, según lo establecido en el artículo 79 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- 1.4 Los aspirantes solo podrán participar en uno de los dos sistemas de acceso, bien por el sistema general de acceso libre o bien por el sistema de promoción interna.

#### 2. Proceso selectivo

2.1 El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición para los aspirantes que se presenten por el sistema general de acceso libre y mediante el sistema de concurso-oposición para los aspirantes que se presenten por promoción interna, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

El proceso incluirá la superación de un curso selectivo. Para la realización del mismo, tanto los aspirantes que hayan superado la fase de oposición como los que hayan superado las fases de oposición y concurso, serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

cve: BOE-A-2023-4696 Verificable en https://www.boe.es



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 22 de febrero de 2023

Sec. II.B. Pág. 26926

- 2.2 El carácter independiente de ambos sistemas de acceso determina la imposibilidad de acumulación de eventuales plazas vacantes en cualquiera de ellos.
- 2.3 Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo en alguna de sus fases, a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso la realización de las fases pendientes tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.
- 2.4 La fase de oposición tendrá una duración máxima de diez meses, y el primer ejercicio se celebrará en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Una vez publicada la lista provisional de personas admitidas, el Tribunal hará público un cronograma aproximado del desarrollo del proceso, estableciendo fechas estimadas para la celebración de las distintas pruebas.

2.5 Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración del segundo y sucesivos ejercicios se harán públicos, al menos con doce horas de antelación a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se difundirán por el Tribunal calificador, en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública (www.hacienda.gob.es), así como en cualquier otro medio que resulte conveniente para facilitar su máxima divulgación.

En todo caso, desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, el plazo máximo a transcurrir será de cuarenta y cinco días naturales, conforme al artículo 16.j) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. En el caso de que un ejercicio o prueba cuente con una fase de lecturas públicas ante el Tribunal calificador, ha de entenderse que su total conclusión se produce una vez finalizadas estas.

- 2.6 El desarrollo de los diferentes sistemas de acceso, derivados de las ofertas de empleo público comprendidas en esta convocatoria conforme al apartado 1.1, podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases, incluida la realización o lectura de ejercicios, desarrollo de cursos selectivos, período de prácticas o cualquier otra fase previa al nombramiento como funcionario de carrera.
- 2.7 Con el fin de dotar de celeridad y agilidad al desarrollo del presente proceso selectivo, se posibilita la realización de pruebas coincidentes en el tiempo, incluida la realización o lectura de ejercicios, desarrollo de cursos selectivos o periodos de prácticas, a criterio del Tribunal calificador.
- 2.8 La Secretaría de Estado de Función Pública nombrará funcionarios de carrera y asignará destino inicial a las personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo. Los nombramientos y la asignación de destino inicial se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 3. Programa

El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

#### 4. Titulación

Los aspirantes deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Arquitecto Técnico, o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada,



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 22 de febrero de 2023

Sec. II.B. Pág. 26927

según establecen las directivas comunitarias, al finalizar el plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

#### 5. Requisitos específicos para el acceso por promoción interna

Los aspirantes que concurran a la convocatoria de acceso por promoción interna deberán cumplir, al finalizar el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

5.1 Pertenecer como funcionario de carrera o personal laboral fijo, a alguno de los siguientes colectivos:

#### 5.1.1 Personal funcionario de carrera:

- a) Funcionarios de carrera de los cuerpos o escalas de la Administración General del Estado del subgrupo C1, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, salvo que se encuentren en servicio activo en otra Administración Pública por haber obtenido puesto en la misma por procedimientos de provisión previstos en el TREBEP.
  - b) De los cuerpos o escalas postales y telegráficos, adscritos al subgrupo C1.
- c) De los cuerpos o escalas del subgrupo C1 de las demás Administraciones incluidas en el artículo 2.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, que esté desempañando como funcionario de carrera un puesto de trabajo en la Administración General del Estado y haya obtenido destino en la misma.

#### 5.1.2 Personal laboral fijo:

- a) Pertenecer como personal laboral fijo al grupo y especialidad 2G Arquitectos Técnicos del IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado. También podrá participar el personal laboral fijo (excluido el personal laboral indefinido no fijo) que pertenezca a una categoría y grupo profesional equivalentes de otros convenios de Organismos Públicos, Agencias y demás Entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado y desarrollando funciones coincidentes con las propias de los arquitectos técnicos.
  - 5.2 Haber prestado servicios efectivos, al menos, dos años:
- 5.2.1 En el caso del personal funcionario de carrera, haber prestado servicios efectivos durante, al menos, dos años, como funcionario de carrera de alguno de los cuerpos o escalas del subgrupo C1 mencionados en el punto 5.1.1. de estas bases.
- 5.2.2 En el caso de personal laboral fijo, haber prestado servicios efectivos durante, al menos, dos años como personal laboral fijo en las categorías profesionales referidas en el punto 5.1.2 de esta convocatoria.

#### 6. Acceso de personas con discapacidad

6.1 Quienes opten a las plazas reservadas para las personas con discapacidad deberán acreditar que cuentan con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 y habrán de expresarlo en el formulario de solicitud de participación en el proceso selectivo.





Miércoles 22 de febrero de 2023

Sec. II.B. Pág. 26928

6.2 Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo.

Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE de 13 de junio 2006).

Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria Igualmente, deberán aportar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s que haya dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

6.3 A las personas que participen por el turno de reserva de discapacidad que superen algún ejercicio con una nota igual o superior al 60 por ciento de la calificación máxima del mismo, se les conservará la puntuación obtenida de dicho examen para la siguiente convocatoria publicada, siempre y cuando el contenido del temario de los exámenes y la forma de calificación sean análogos, salvo actualizaciones normativas relevantes.

#### 7. Solicitudes

- 7.1 De acuerdo con el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, los aspirantes deberán realizar la presentación de la solicitud por medios electrónicos a través del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas (IPS) del Punto de Acceso General, de acuerdo con las instrucciones que se indiquen.
- 7.2 Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de IPS.
- 7.3 Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar la solicitud cumplimentada electrónicamente y presentada en el modo establecido en los siguientes apartados.
- 7.4 La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.
- 7.5 El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que resulten de aplicación.
- 7.6 La solicitud de participación en las pruebas selectivas se deberá cumplimentar electrónicamente, utilizando el modelo oficial 790, al que se accede a través del Punto de Acceso General (http://administracion.gob.es/PAG/ips) y siguiendo las instrucciones del anexo IV. La solicitud de participación se dirigirá a la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública.

Los aspirantes deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación de las mismas, exclusivamente a través de medios electrónicos. La subsanación podrá realizarse en el plazo de diez días, en términos establecidos en el artículo 14 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

cve: BOE-A-2023-4696 Verificable en https://www.boe.es





Miércoles 22 de febrero de 2023

Sec. II.B. Pág. 26929

Excepcionalmente, podrá acordarse por el órgano convocante la cumplimentación sustitutoria en papel cuando una incidencia técnica, debidamente acreditada, haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas.

- 7.7 La presentación electrónica de la solicitud deberá hacerse exclusivamente de forma electrónica y permitirá:
  - La cumplimentación del modelo 790.
  - Anexar documentos escaneados a su solicitud.
  - El pago electrónico de las tasas.
  - El registro electrónico de la solicitud.

Para ello, en el Punto de Acceso General anteriormente mencionado, se seleccionará el Cuerpo y la forma de acceso que corresponda y se pulsará el botón «Inscribirse». A continuación, se seleccionará la opción «Realice su inscripción on line», debiendo pulsar el botón «Acceder a Cl@ve» y se seguirán las instrucciones que se indiquen en la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve en cualquiera de sus modalidades.

Una vez cumplimentados todos los datos solicitados, siguiendo las instrucciones del anexo IV, se pulsará el botón de «Firma y enviar inscripción». El proceso de inscripción finalizará correctamente si se muestran los justificantes de pago y registro de la inscripción.

- 7.8 En el caso de que no sea posible realizar la inscripción electrónica por los aspirantes que la cursen en el extranjero, estos podrán presentarla en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. Estas solicitudes cursadas en el extranjero acompañarán el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen. El ingreso de estas solicitudes podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria o mediante transferencia desde un número de cuenta bancaria abierta en una entidad extranjera, a la cuenta corriente código IBAN ES06-0182-2370-4902-0020-3962, código BIC BBVAESMM, del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria a nombre de Tesoro Público. Ministerio de Hacienda y Función Pública. Derechos de examen. Este sistema de pago sólo será válido para las solicitudes que sean cursadas en el extranjero.
- 7.9 El pago electrónico de la tasa de derechos de examen se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo, por el que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía electrónica de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. La constancia del pago correcto de la tasa estará avalada por el Número de Referencia Completo (NRC), que figurará en el justificante de registro.

El importe de la tasa por derechos de examen es el señalado en el anexo IV.

- 7.10 Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:
- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. La condición de discapacidad, cuando haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección https://administracion.gob.es/PAG/PID, se verificará por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas. En caso de que el interesado se opusiera en su solicitud al tratamiento de los datos expresados en la misma, alegando una causa para ello, deberá presentar anexo a la solicitud el certificado acreditativo de su condición de discapacidad.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención:
- Que no hubieran rechazado una oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acción de promoción, formación o reconversiones profesionales.

cve: BOE-A-2023-4696 Verificable en https://www.boe.es





Miércoles 22 de febrero de 2023

Sec. II.B. Pág. 26930

Estos extremos se verificarán por el órgano gestor mediante consulta a la Plataforma de Intermediación de Datos, salvo que el interesado se opusiera en su solicitud al tratamiento de sus datos. En este caso el interesado deberá solicitar en la oficina de servicios públicos la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, en la que conste que cumple con los requisitos señalados, y deberá presentar anexo a la solicitud el citado certificado.

 Que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional en vigor.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se verificará por el órgano gestor mediante consulta a la Plataforma de Intermediación de Datos, siempre que el interesado haya autorizado expresamente la consulta de sus datos en la correspondiente casilla de la solicitud.

En caso de no constar el consentimiento expreso al órgano gestor para el acceso, el interesado deberá presentar anexo a la solicitud, certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas correspondiente al año 2021 y, en su caso, del certificado del nivel de renta del mismo ejercicio, que deberá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria en el enlace:

https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos\_y\_Servicios/Certificados/Declaraciones\_Tributarias/Declaraciones\_Tributarias.shtml

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. De esta forma, tendrán derecho a una exención del 100 % de la tasa los miembros de familia de categoría especial, y a una bonificación del 50 % los miembros de las familias de categoría general.

La condición de familia numerosa se verificará por el órgano gestor mediante consulta a la Plataforma de Intermediación de Datos.

Si el interesado se ha opuesto en la solicitud al tratamiento de sus datos alegando una causa para ello, deberá presentar anexo a la solicitud el correspondiente título de familia numerosa actualizado.

- d) Las víctimas de terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos o fallecidos.
- 7.11 El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención parcial o total de aquél, deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de su exención total o parcial, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

#### 8. Tribunal

8.1 El Tribunal calificador, común a ambos sistemas de acceso, es el que figura como anexo III a esta resolución.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en las demás disposiciones vigentes.

cve: BOE-A-2023-4696 Verificable en https://www.boe.es



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 22 de febrero de 2023

Sec. II.B. Pág. 26933

- 8.2 El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
- 8.3 Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.
- 8.4 El Tribunal calificador no podrá introducir medidas de corrección o criterios de valoración y superación de las pruebas que no estén expresamente previstas en estas bases.
- 8.5 Una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo, se publicará en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública (www.hacienda.gob.es) un breve currículum profesional de las personas que formen parte de Tribunal.
- 8.6 Se habilita al Tribunal calificador para la adopción de cuantas medidas, instrucciones o resoluciones sean precisas para procurar la máxima descentralización posible en la realización de los ejercicios que componen la fase de oposición del proceso selectivo.

Asimismo, se habilita al Tribunal calificador para establecer la forma y procedimientos a seguir en el uso de medios electrónicos o telemáticos, incluidos los audiovisuales, para el desarrollo de las pruebas o de alguna de sus fases, así como para la digitalización, cifrado, almacenamiento y custodia, por medios electrónicos, de los exámenes realizados por escrito que así lo requieran, garantizando en todo momento el secreto de aquellos hasta su apertura y lectura pública por los aspirantes.

8.7 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Hacienda y Función Pública, Subdirección General de Recursos Humanos, calle Alcalá, número 9, planta 4.ª de Madrid, teléfonos 91 595 89 33/ 91 595 87 22 /91 595 87 83, dirección de correo electrónico: oposiciones.funcionarios@hacienda.gob.es.

#### 9. Desarrollo del proceso selectivo

9.1 El orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «U», según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 9 de mayo de 2022 (BOE del 13 mayo), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «V» y así sucesivamente.

#### 10. Relación de personas candidatas para el nombramiento de funcionarios interinos

- 10.1 De acuerdo con el artículo vigésimo de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado, en relación con el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y con la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública de 17 de noviembre de 2010, el Tribunal elaborará una lista de candidatos con todos los que hayan superado al menos un ejercicio de la oposición, ordenados por la suma total de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios aprobados, con la finalidad de que la selección de funcionarios interinos del Cuerpo de Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública se pueda realizar con esta lista de candidatos mediante procedimientos ágiles.
- 10.2 Para poder iniciar el procedimiento de gestión de la lista de candidatos, será necesario el informe favorable de la Dirección General de la Función Pública.
- 10.3 Este procedimiento de selección de funcionarios interinos se hará público en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública (www.hacienda.gob.es).



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 22 de febrero de 2023

Sec. II.B. Pág. 26932

#### 11. Norma final

Al presente proceso selectivo, le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente Resolución.

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Subsecretaria de Hacienda y Función Pública en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 17 de febrero de 2023.-La Subsecretaria de Hacienda y Función Pública, Pilar Panegue Sosa.

#### ANEXO I

#### Descripción del proceso selectivo y valoración

I. Proceso selectivo

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

Para el sistema general de acceso libre:

- I.1 Oposición.
- I.3 Curso selectivo.

Para el sistema general de promoción interna:

- I.1 Oposición.
- I.2 Concurso.
- I.3 Curso selectivo.

#### I.1 Fase de oposición

Las pruebas de la fase de oposición consistirán en la superación de tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio (ejercicios primero, segundo y tercero).

Los aspirantes que concurran por la convocatoria de promoción interna, en el primer ejercicio estarán exentos de responder a los temas de Derecho Constitucional, Administrativo y Comunitario del anexo II a esta convocatoria.

Las funcionarias y los funcionarios españoles de Organismos Internacionales podrán acceder al empleo público siempre que posean la titulación requerida y superen el correspondiente proceso selectivo.

La exención de la realización de pruebas encaminadas a acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen deberá solicitarse con anterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes y acompañará acreditación expedida por el Organismos Internacional correspondiente de haber superado aquéllas. A estos efectos se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 182/1993, de 5 de



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 22 de febrero de 2023

Sec. II.B. Pág. 26933

febrero, sobre el acceso de funcionarios de nacionalidad española de Organismos Internacionales a los Cuerpos y Escalas de la Administración General del Estado.

#### Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, un cuestionario de 20 preguntas, propuesto por el Tribunal, sobre materias incluidas en los siguientes grupos del programa que se recogen en el anexo II:

- I. Derecho Constitucional, Administrativo y Comunitario (18 temas).
- II. Derecho Civil y Mercantil (19 temas).

Los aspirantes que concurran por promoción interna dispondrán de un tiempo máximo de una hora para contestar por escrito un cuestionario de 10 preguntas, propuesto por el Tribunal, sobre materias incluidas en el grupo II del programa que figura en el anexo II (Derecho Civil y Mercantil).

En este ejercicio se valorarán los conocimientos generales, la síntesis de contenidos, el orden y la claridad de ideas.

Este ejercicio será leído en sesión pública ante el Tribunal, siendo eliminados aquellos aspirantes que no se presenten a la lectura. Una vez finalizada la lectura del ejercicio, los miembros del Tribunal podrán formular cuestiones sobre los contenidos expuestos.

#### Segundo ejercicio:

Tendrá una duración total de tres horas y treinta minutos, y constará de dos partes que se desarrollarán en un solo acto:

Parte A: Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de una hora y treinta minutos, a un cuestionario de 10 preguntas propuestas por el Tribunal sobre materias incluidas en los siguientes grupos del programa que se recogen en el anexo II:

- III. Catastro (10 temas).
- IV. Valoración inmobiliaria. Derecho Urbanístico. Sector de la Edificación. Contratación Pública (23 temas).
  - V. Hacienda Pública, Derecho Financiero y Derecho Tributario (15 temas).

Parte B: Consistirá en el desarrollo por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, de un tema propuesto por el Tribunal sobre materias incluidas en los siguientes grupos del programa que se recogen en el anexo II:

- III. Catastro (10 temas).
- IV. Valoración inmobiliaria. Derecho Urbanístico. Sector de la Edificación. Contratación Pública (23 temas).
  - V. Hacienda Pública, Derecho Financiero y Derecho Tributario (15 temas).

En este ejercicio se valorarán los conocimientos generales, la síntesis de contenidos, el orden y la claridad de ideas.

Este ejercicio será leído en sesión pública ante el Tribunal, siendo eliminados aquellos aspirantes que no se presenten a la lectura. Una vez finalizada la lectura del ejercicio, los miembros del Tribunal podrán formular cuestiones sobre los contenidos expuestos.



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 22 de febrero de 2023

Sec. II.B. Pág. 26934

Tercer ejercicio:

El tercer ejercicio se desarrollará durante un tiempo máximo de cuatro horas, y consistirá en el desarrollo uno o varios supuestos prácticos, organizados de la siguiente forma:

- Parte A: Consistirá en resolver, de acuerdo con la legislación vigente, las cuestiones que se propongan sobre determinados supuestos prácticos relacionados con la valoración y la inspección catastral y el valor de referencia.
- Parte B: Consistirá en resolver, a la vista de la legislación sobre contratos del Sector Público, las cuestiones que se propongan sobre determinados supuestos prácticos relacionados con los contratos de obras y servicios.

El tercer ejercicio podrá realizarse en una o varias sesiones que, en cualquier caso, constituirán unidad de acto.

Para la realización de este ejercicio, se permite llevar al examen toda la documentación que el opositor precise, excepto cualquier dispositivo electrónico ni calculadora programable.

En este ejercicio se valorará la calidad técnica de la solución propuesta, la sistemática, la capacidad de análisis y la claridad expositiva del aspirante.

Los ejercicios primero, segundo y tercero deberán escribirse de tal modo que permitan su lectura por cualquier miembro del Tribunal, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

#### I.2 Fase de concurso

Finalizada la fase de oposición, los aspirantes que participen por el turno de promoción interna que hayan superado la fase anterior, dispondrán de un plazo de 20 días hábiles, a contar desde la publicación del listado de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar la certificación de méritos, debiendo ser expedida por los servicios de personal de los Ministerios u organismos donde presten, o en su caso hayan prestado, sus servicios y en los que consten los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en la base decimoctava de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio (BOE de 22 de julio de 2017). La certificación de méritos deberá realizarse según el modelo que corresponda, de entre los incluidos como anexo V a esta resolución. En el caso de los aspirantes que concurran como personal laboral fijo, la documentación que acredite los cursos de formación y perfeccionamiento a valorar se acompañará al certificado de méritos.

La no presentación del anexo V en el plazo señalado supondrá la no valoración al aspirante de la fase de concurso.

Si alguno de los aspirantes funcionarios, en servicio activo en la Administración del Estado en el Cuerpo o Escala desde el que participa por promoción interna, únicamente va a solicitar la valoración de los requisitos que figuren inscritos en el Registro Central de Personal, podrá autorizar a la Administración la consulta de los datos obrantes en el mismo. En tal caso, y dentro del plazo establecido para presentar la documentación, el aspirante deberá dar su conformidad cumplimentando y presentando el modelo que figura como anexo VI a esta Resolución.

Para los aspirantes que concurran como funcionarios, consistirá en la valoración de los siguientes méritos: antigüedad, grado personal consolidado, trabajo desarrollado y experiencia acreditada en el desempeño de funciones idénticas o análogas del Cuerpo de Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública con carácter interino o temporal.

Para los aspirantes que concurran como personal laboral fijo, consistirá en la valoración de los siguientes méritos: antigüedad, experiencia, superación del proceso selectivo para adquirir la condición de personal laboral fijo, experiencia acreditada en el desempeño de funciones idénticas o análogas del Cuerpo de Arquitectos Técnicos al

cve: BOE-A-2023-4696 Verificable en https://www.boe.es

Taraar alaraisia



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 22 de febrero de 2023

Sec. II.B. Pág. 26935

servicio de la Hacienda Pública con carácter interino o temporal y cursos de formación y perfeccionamiento.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio.

#### I.3 Curso selectivo

Todos los aspirantes del sistema general de acceso libre que superen la fase de oposición y los del sistema de promoción interna que superen las fases de concurso y oposición realizarán un curso selectivo en la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales, que deberán superar con aprovechamiento.

En el curso se desarrollarán materias relacionadas con las siguientes áreas: Jurídica, Urbanística, Tributaria, Facultativa y Catastral, así como las de carácter complementario e instrumental útiles para el desempeño de las funciones encomendadas al Cuerpo de Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública, incluyendo un módulo en materia de igualdad entre hombres y mujeres y otro en materia de violencia de género. El curso selectivo servirá asimismo como elemento de valoración de los conocimientos y las pruebas prácticas que no hayan sido objeto de evaluación en la fase de concurso-oposición.

Tendrá una duración máxima de seis meses lectivos, y comenzará en el plazo máximo de cuatro meses, contado a partir de la finalización del plazo fijado para la presentación de la documentación requerida en la publicación de la lista de aprobados de la fase de oposición o concurso-oposición en el «Boletín Oficial del Estado».

La asistencia a las clases y actividades que se organicen en el desarrollo del mismo será obligatoria. El incumplimiento de este requisito, salvo causas justificadas, valoradas por la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales, originará la imposibilidad de concurrir a las pruebas que se realicen durante el mismo y, por tanto, se perderá el derecho a ser nombrado funcionario de carrera.

Con el fin de adecuar el disfrute de las vacaciones anuales, se establece que las vacaciones de estos funcionarios en prácticas, por necesidades del servicio y de acuerdo con el artículo 74 del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, abarcarán desde el 1 al 31 de agosto del año en que se realice el curso selectivo.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en esta convocatoria, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, mediante resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán incorporarse al inmediatamente posterior, intercalándose en el lugar que les corresponda de acuerdo con la puntuación obtenida.

#### I.4 Publicación de aprobados

Finalizada la fase de oposición o del concurso-oposición, se hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública (www.hacienda.gob.es), en el Punto de Acceso General (https://administracion.gob.es/PAG/ips) y en el Portal Funciona. Dicha relación se publicará mediante Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», disponiendo los aspirantes propuestos de un plazo de veinte días hábiles, desde la publicación oficial, para presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 22 de febrero de 2023

Sec. II.B. Pág. 26936

#### II. Valoración

#### II.1 Fase de oposición

Los ejercicios de la fase de oposición se valorarán de la forma siguiente:

#### Primer ejercicio:

Se calificará con una puntuación máxima de 30 puntos, y para superarlo será necesario obtener un mínimo de 15 puntos.

Los aspirantes que obtengan en este ejercicio una puntuación igual o superior al 60 por ciento de la calificación máxima prevista, podrán conservar la puntuación obtenida para la siguiente convocatoria publicada, siempre y cuando el contenido del temario, el ejercicio, y la forma de calificación sean análogos y no se produzcan actualizaciones normativas relevantes. En cualquier caso, la persona aspirante que tenga conservada su puntuación podrá renunciar y realizar de nuevo la prueba en la siguiente convocatoria publicada. En este sentido, se entenderá efectuada la renuncia con la mera presentación al ejercicio que se trate.

#### Segundo ejercicio:

Consta de dos partes, cada una de ellas se calificará sobre un máximo de 15 puntos, de tal forma que el ejercicio se calificará con una puntuación máxima total de 30 puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 6 puntos en cada parte del ejercicio, y un total de 15 puntos en el ejercicio.

#### Tercer ejercicio:

Consta de dos partes, cada una de ellas se calificará sobre un máximo de 15 puntos, de tal forma que el ejercicio se calificará con una puntuación máxima total de 30 puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 6 puntos en cada parte del ejercicio, y un total de 15 puntos en el ejercicio.

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública (www.hacienda.gob.es), en el Punto de Acceso General (https://administracion.gob.es/PAG/ips) y en el Portal Funciona la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercero, segundo y primer ejercicios, respectivamente. De persistir el empate, se atenderá al orden alfabético mencionado en la base específica 9.

El Tribunal no podrá declarar aprobados en el último ejercicio a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

#### II.2 Fase de concurso

Los méritos del personal funcionario se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala del subgrupo inferior. En este apartado se valorarán los siguientes aspectos.
- Antigüedad: se valorarán los años completos de servicios efectivos prestados en Cuerpos y Escalas de la Administración General del Estado, en Cuerpos y Escalas Postales y Telegráficos o en Cuerpos y Escalas del resto de Administraciones incluidas



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 22 de febrero de 2023

Sec. II.B. Pág. 26937

en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

- Se otorgará 1 punto por cada año completo de servicios.
- Puntuación máxima en la valoración de la antigüedad: 20 puntos.
- 2. Trabajo desarrollado: se otorgará la siguiente puntuación según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que ocupe, como funcionario del subgrupo C1, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:
  - Niveles 14 e inferior: 7 puntos.
  - Niveles 15 a 17: 9 puntos.
  - Niveles 18 a 20: 11 puntos.
  - Niveles 21 y superior: 13 puntos.
- 3. Experiencia acreditada por los candidatos que, con carácter interino o temporal, hubieran desempeñado funciones idénticas o análogas a las del Cuerpo de Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- Se valorará a razón de 1 punto por cada año completo de servicios, hasta un máximo de 3 puntos.
- b) Grado personal consolidado: se otorgará la siguiente puntuación al grado personal que se tenga consolidado el día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y formalizado, a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, a la fecha de finalización del plazo de presentación del certificado del anexo V de esta resolución:
  - Grados 11, 12, 13 y 14: 4 puntos.
  - Grados 15 y 16: 6 puntos.
  - Grados 17 y 18: 8 puntos.
  - Grados 19 y 20: 10 puntos.
  - Grados 21 y siguientes: 12 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de sus efectos económicos.

A los funcionarios en comisión de servicios se les valorará el nivel de complemento de destino de su puesto de origen y a los funcionarios en adscripción provisional se les valorará el nivel correspondiente al grado que tengan consolidado o, si no lo tuvieran, el nivel mínimo del subgrupo C1.

A los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia por el cuidado de familiares se les valorará el nivel del puesto reservado en la Administración General del Estado u órganos constitucionales, y a los funcionarios en la situación de servicios especiales con derecho a reserva de puesto en la Administración General del Estado u órganos constitucionales el nivel del puesto de trabajo en el que les correspondería efectuar el reingreso.

A los funcionarios que se encuentren desempeñando un puesto de trabajo en la situación de servicio activo en órganos constitucionales, con carácter definitivo, se les valorará el nivel de complemento de destino correspondiente a dicho puesto.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento: se valorarán los cursos acreditados por el personal funcionario cuyo contenido, a juicio del tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo objeto de esta convocatoria.



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 22 de febrero de 2023

Sec. II.B. Pág. 26938

Los cursos susceptibles de valoración serán los impartidos o recibidos en el marco de la formación para el empleo de las Administraciones Públicas y centros oficiales de idiomas.

No se valorarán los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los del doctorado, derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, másteres y similares, así como aquellos que no acrediten una duración mínima de guince horas.

Además, respecto de los cursos recibidos, únicamente serán objeto de valoración cuando aparezcan reflejados en el anexo V. En el caso de que no figure la duración de los cursos y la fecha de realización no podrán ser objeto de valoración.

En todos los casos se valorarán una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación.

Se otorgarán de 1 a 4 puntos por cada curso, hasta un máximo de 12 puntos, de acuerdo con la siguiente escala lectiva:

- Curso de 15 a 20 horas: 1 punto.
- Curso de 20 a 25 horas: 2 puntos.
- Curso de 26 a 40 horas: 3 puntos.
- Curso de más de 40 horas: 4 puntos.

Los méritos del personal laboral fijo se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Servicios prestados como personal laboral fijo de la categoría profesional correspondiente:
- 1. Antigüedad: se valorarán los años completos de servicios efectivos prestados y reconocidos al servicio de las Administraciones Públicas incluidas en el ámbito del artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
  - Se otorgará 1 punto por cada año de servicios.
  - Puntuación máxima en la valoración de la antigüedad: 20 puntos.
- 2. Experiencia: se valorará el tiempo de servicios efectivos prestados, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, como personal laboral fijo en puestos que hayan sido encuadrados en el grupo y 2G Arquitectos Técnicos del IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado vigente, así como el tiempo de servicios efectivos prestados como personal laboral fijo en una categoría y grupo equivalentes de otros convenios de Organismos Públicos, Agencias y demás Entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado y desarrollando funciones coincidentes con las propias de los arquitectos técnicos.
  - Se otorgará 1 punto por cada año de servicios.
  - Puntuación máxima en la valoración de experiencia: 16 puntos.
- b) Experiencia acreditada por los candidatos que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, con carácter interino o temporal, hubieran desempeñado funciones idénticas o análogas del Cuerpo objeto de esta convocatoria como personal laboral fijo.

Se valorará a razón de 1 punto por cada año completo de servicios, hasta un máximo de 12 puntos.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento: se valorarán los cursos acreditados por el personal laboral cuyo contenido, a juicio del tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo objeto de esta convocatoria.



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 22 de febrero de 2023

Sec. II.B. Pág. 26939

Los cursos susceptibles de valoración serán los impartidos o recibidos en el marco de la formación para el empleo de las Administraciones Públicas y centros oficiales de idiomas.

No se valorarán los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los del doctorado, derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, másteres y similares, así como aquellos que no acrediten una duración mínima de quince horas.

En todos los casos se valorarán una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación.

Se otorgarán de 1 a 4 puntos por cada curso, hasta un máximo de 12 puntos, de acuerdo con la siguiente escala lectiva:

- Curso de 15 a 20 horas: 1 punto.
- Curso de 20 a 25 horas: 2 puntos.
- Curso de 26 a 40 horas: 3 puntos.
- Curso de más de 40 horas: 4 puntos.

La calificación del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

#### II.3 Curso selectivo

El curso selectivo se calificará con una puntuación máxima de 30 puntos por el total de los trabajos, necesitándose para aprobar obtener 15 puntos como mínimo.

### III. Superación del proceso selectivo y elección de destinos

La suma de las puntuaciones de la fase de oposición o de concurso-oposición con la obtenida en el curso selectivo determinará la calificación final del proceso selectivo y la prioridad para la elección de destino.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en la fase de oposición; y en caso de persistir el empate, a la correspondiente, por este orden, al primero, segundo y tercer ejercicio de la fase de oposición.

#### ANEXO II

#### Programa

### I. Derecho Constitucional, Administrativo y Comunitario

Tema 1. Instituciones de la Unión Europea: El Consejo, la Comisión, el Parlamento. El Tribunal de Justicia. El Tribunal de Cuentas. El ordenamiento jurídico comunitario y sus fuentes.

Tema 2. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional. Órganos constitucionales de control: El Tribunal de cuentas y el Defensor del Pueblo.

Tema 3. La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. La coordinación entre las distintas Administraciones Públicas. Los ordenamientos de las Comunidades Autónomas. Competencias normativas del Estado y de las Comunidades Autónomas. Las competencias normativas de las Corporaciones Locales.

Tema 4. La Administración y el Derecho administrativo. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. Leyes Orgánicas. Leyes Ordinarias. Disposiciones del Gobierno con fuerza de ley: Decretos-leyes y Decretos Legislativos. El Reglamento: Concepto, caracteres y clases. Límites de los Reglamentos. Reglamentos ilegales.



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 22 de febrero de 2023

Sec. II.B. Pág. 26940

- Tema 5. Las potestades administrativas: Concepto y clases. El acto administrativo: Concepto y caracteres. Diferentes clasificaciones de los actos administrativos.
- Tema 6. Elementos del acto administrativo: Sujeto, objeto, fin y forma. La motivación y la notificación. Publicación. Eficacia. Ejecutoriedad de los actos administrativos. La suspensión de efectos. La ejecución forzosa: Especial referencia a la vía de apremio.
- Tema 7. La invalidez de los actos administrativos: Nulidad, anulabilidad y revocación. La revisión de oficio.
- Tema 8. El procedimiento administrativo: Concepto y naturaleza. Ámbito de aplicación y principios informadores. Las partes en el procedimiento administrativo. Los interesados. Capacidad, legitimación y representación. Iniciación, ordenación, instrucción y tramitación. La terminación del procedimiento: Formas. Silencio administrativo.
- Tema 9. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Reclamaciones previas a la vía judicial. Especial referencia a las reclamaciones económico-administrativas.
- Tema 10. La Jurisdicción Contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa. Las partes en el proceso; capacidad, legitimación y defensa. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo. Recursos contra sentencias.
- Tema 11. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: Régimen vigente. Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.
- Tema 12. Régimen patrimonial de las administraciones públicas: Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento General. Bienes y derechos de dominio público o demaniales. Bienes y derechos de dominio privado o patrimonial. El Patrimonio del Estado. Adquisición y enajenación de bienes y derechos del Patrimonio del Estado. El Inventario General de Bienes y Derechos del Estado y la Central de información de Bienes Inventariables. La coordinación y optimización del uso de los edificios administrativos. Verificación de proyectos de obras. Legislación sobre patrimonio histórico-artístico.
- Tema 13. La expropiación forzosa: concepto, naturaleza y elementos. Legislación vigente. Procedimiento general de la expropiación. Garantías judiciales. Idea general de los procedimientos especiales.
- Tema 14. Concepto de servicio público. Especial referencia a la concesión administrativa y su régimen jurídico.
- Tema 15. Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado. Sus principios. Órganos centrales y territoriales. Organismos Públicos: Organismos Autónomos y entidades públicas empresariales. Administración consultiva. La Administración General del Estado en el exterior.
- Tema 16. La Función Pública. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El Estatuto Básico del Empleado Público. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos. Responsabilidad patrimonial, penal y contable.
- Tema 17. Políticas de Igualdad de Género: La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la Violencia de Género: La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Políticas dirigidas a la atención de personas discapacitadas y/o dependientes: La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Tema 18. La Gobernanza Pública y el Gobierno abierto. Concepto y principios informadores del Gobierno Abierto: Colaboración, participación, transparencia y rendición de cuentas. Datos abiertos y reutilización. El marco jurídico y los planes de Gobierno Abierto en España.



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 22 de febrero de 2023

Sec. II.B. Pág. 26941

#### II. Derecho Civil y Mercantil

- Tema 1. El Derecho objetivo: Concepto y divisiones. Las fuentes del derecho en el sistema jurídico español. El Derecho civil en España. El Código Civil y la legislación complementaria. Las personas. Definición y clasificación: Personas físicas y jurídicas. Nacionalidad, domicilio y Estado Civil. El Registro Civil. Los regímenes económicos del matrimonio.
- Tema 2. El objeto del Derecho. Las cosas. Concepto y clasificación. Especial referencia a los bienes muebles e inmuebles, de dominio público y de propiedad privada. El patrimonio. Los frutos. Los gastos y las mejoras.
- Tema 3. Los derechos reales: Concepto, naturaleza y caracteres. Clasificación de los derechos reales. Adquisición, pérdida y extinción de los derechos reales. Derechos reales reconocidos en la legislación española.
- Tema 4. El derecho real de propiedad: Extensión y contenido. El dominio público. Protección del dominio y acciones que nacen del mismo. Deslinde y amojonamiento. Adquisición de la propiedad. La teoría del título y el modo. La tradición en el Derecho Español. La accesión. La usucapión. Pérdida del dominio. La pérdida en virtud de adquisiciones a non domino.
- Tema 5. La comunidad de bienes: concepto y clases. Regulación del Código Civil. La propiedad horizontal. Derechos y obligaciones de los propietarios. Elementos comunes y privativos. Régimen de los complejos inmobiliarios privados. El derecho de aprovechamiento por turnos de bienes inmuebles.
- Tema 6. La posesión, su naturaleza jurídica. Clases de posesión según el Código Civil. Efectos de la posesión. Protección del estado posesorio. Juicios verbales posesorios.
- Tema 7. Derechos reales de goce y disfrute. El derecho de usufructo: Naturaleza y caracteres. Derechos y obligaciones del usufructuario y del nudo propietario. Constitución, extinción y transmisibilidad. Derechos de uso y habitación. Los derechos reales de censo, enfiteusis y foro. El derecho real de superficie. El derecho real de servidumbre.
- Tema 8. Los derechos reales de garantía. La hipoteca: Concepto y caracteres. Hipotecas legales e hipotecas voluntarias. La prenda. La hipoteca mobiliaria. La prenda sin desplazamiento. La anticresis.
- Tema 9. El Registro de la Propiedad: concepto, objeto y fines. Organización del Registro de la Propiedad. Principios que lo informan. La publicidad formal: las certificaciones registrales. La publicidad material: protección registral. Legislación reguladora. Contenidos y efectos. Asientos registrales: clases y efectos.
- Tema 10. La finca registral. Actos y derechos inscribibles. Concordancia entre el Registro de la Propiedad y la realidad jurídica La inmatriculación de la finca. Medios de inmatriculación. El expediente de dominio y sus distintas finalidades. Su tramitación.
- Tema 11. Las declaraciones de obra nueva y la división horizontal. Los excesos de cabida. Modificaciones de la finca registral: la agrupación, la agregación, la segregación y la división de fincas.
- Tema 12. La protección del tercero: la fe pública registral. Alcance y ámbito de la fe pública registral. Los Documentos Públicos. Elevación a públicos de documentos privados. Valor probatorio de los documentos públicos y privados.
- Tema 13. La obligación: Su naturaleza y elementos. Clases de obligaciones. El cumplimiento de las obligaciones. Extinción. Incumplimiento y cumplimiento anormal. Prueba de las obligaciones.
- Tema 14. El negocio jurídico: Elementos esenciales. La ineficacia e invalidez del negocio jurídico. El contrato: Fundamento y función. El principio de la autonomía de la voluntad y sus limitaciones. Elementos y objeto del contrato. Interpretación, ineficacia y rescisión. Clasificación de los contratos. El contrato preparatorio o precontrato. La promesa de venta y el contrato de opción. Los contratos normativos y los contratos de adhesión.



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 22 de febrero de 2023

Sec. II.B. Pág. 26942

- Tema 15. El contrato de compraventa, su naturaleza. Obligaciones del vendedor y del comprador. Los derechos de tanteo y retracto: Naturaleza y clases. El contrato de permuta. El contrato de arrendamiento. Clases. Arrendamientos urbanos. Legislación especial. Constitución, contenido, duración y extinción. Arrendamientos rústicos. Legislación especial. Constitución, contenido, duración y extinción.
- Tema 16. La donación: concepto y clases. Elementos de la donación. Efectos de la donación. Revocación y reducción de donaciones. La sucesión *mortis causa:* concepto y clases. La herencia: concepto y situaciones en que puede encontrarse la herencia. Aceptación de la herencia. Heredero y legatario. La sucesión testamentaria: concepto, caracteres y clases de testamentos. Sucesión forzosa. La sucesión intestada.
- Tema 17. Las sociedades mercantiles. Nacionalidad de las sociedades. La sociedad irregular. El proceso extintivo de las sociedades mercantiles. Transformación y fusión de sociedades. Procedimientos concursales.
- Tema 18. La sociedad anónima. La sociedad de responsabilidad limitada Sociedad comanditaria por acciones. La sociedad comanditaria simple. La sociedad regular colectiva.
- Tema 19. La prueba pericial en la Ley de Enjuiciamiento Civil: antecedentes periciales de enjuiciamiento civil en España. Consideraciones generales de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. Anticipación y aseguramiento de la prueba. El dictamen de peritos.

#### III. Catastro

- Tema 1. El Catastro: Concepto, aspectos fiscales, jurídicos y económicos. El Catastro Inmobiliario: Normativa reguladora. Principios informadores del Catastro Inmobiliario y Competencias. La Dirección General del Catastro: su integración en el Ministerio de Hacienda y Función Pública. Estructura orgánica y funcional. Bienes inmuebles a efectos catastrales. Titulares Catastrales y representación.
- Tema 2. Normas técnicas de valoración catastral de los bienes inmuebles urbanos. Valoración del suelo. Valoración de las construcciones. El valor catastral. Valoración de bienes inmuebles rústicos. Normas técnicas de valoración catastral de los bienes inmuebles de características especiales.
- Tema 3. La coordinación de valores. Áreas económicas homogéneas. Módulos básicos. Las Juntas Técnicas Territoriales de Coordinación Inmobiliaria. La Comisión Superior de Coordinación Inmobiliaria. Procedimiento de coordinación.
- Tema 4. Las ponencias de valores: Elaboración, aprobación e impugnación. Clases de ponencias y contenido. Delimitación del suelo de naturaleza urbana. Polígonos de valoración y zonas de valor. Los estudios del mercado inmobiliario y las ponencias de valores.
- Tema 5. El valor de referencia. Concepto y aplicación. Diferencias con el valor catastral. Procedimiento de determinación del valor de referencia. Informes anuales del mercado inmobiliario y mapas de valores. Determinación de los valores de referencia. Impugnación del valor de referencia.
- Tema 6. Procedimientos de incorporación mediante declaraciones, comunicaciones y solicitudes. Procedimientos de subsanación de discrepancias y de rectificación. Procedimiento de regularización catastral.
- Tema 7. Procedimientos de valoración colectiva de carácter general y parcial. Procedimiento simplificado de valoración colectiva. Procedimiento de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales. Renovación del Catastro rústico. Actualización de valores catastrales por aplicación de coeficientes.
- Tema 8. Modelo de datos catastral: El sistema de Gestión Catastral, SIGECA. El sistema de información geográfica catastral, SIGCA. Referencia Catastral. Formatos de remisión e intercambio de información catastral.
- Tema 9. La inspección catastral: Naturaleza y clases de actuaciones inspectoras. Documentación y eficacia de las actuaciones inspectoras. Órganos competentes y sus





Miércoles 22 de febrero de 2023

Sec. II.B. Pág. 26943

funciones. Planes de inspección. Procedimiento de inspección. Actuaciones de inspección conjunta con entidades locales. Tipificación de las infracciones. Sanciones y criterios de graduación de las mismas.

Tema 10. La coordinación entre el Catastro y el Registro de la Propiedad. Instrumentos, procedimientos y requisitos para el intercambio de información.

### IV. Valoración Inmobiliaria. Derecho Urbanístico. Sector de la Edificación. Contratación Pública

- Tema 1. Teoría sobre el valor, el valor de los bienes y derechos, y el precio. Principios y criterios de valoración de los bienes inmuebles. Tipos de valores: De mercado, de reposición, en renta, administrativo y legal. Los métodos de valoración: Su elección según la finalidad. Legislación básica.
- Tema 2. Método de comparación: Componentes del valor. Factores que influyen en el precio de mercado. Estudios de mercado inmobiliario y sus aplicaciones. Aplicaciones de la estadística en la valoración inmobiliaria. Valoraciones automatizadas.
- Tema 3. Valoración de las construcciones: Método del coste de reposición o reemplazamiento. Método analítico y método sintético. Gastos de la edificación y beneficios de la promoción. Depreciación. Coste de reposición-reemplazamiento bruto y neto.
- Tema 4. Método de capitalización: Rentabilidad de los inmuebles urbanos. Rendimiento y gastos. Capitalización de renta actual. Tasas de capitalización según inmueble. Capitalización de renta actual para entidades aseguradoras. Capitalización de rentas esperadas. Influencia de la legislación sobre arrendamientos urbanos y de las limitaciones administrativas a la rentabilidad de los inmuebles urbanos.
- Tema 5. Valoración del suelo: Aprovechamiento idóneo. La parcela tipo y los coeficientes correctores. Método residual de valoración del suelo. Valor de repercusión y valor unitario. Correcciones del valor.
- Tema 6. Valoraciones administrativas (I): Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras; y modificaciones posteriores: Ámbito de aplicación. Principios. Condicionantes y advertencias. Métodos de valoración. Valoración de edificios y elementos de edificios para distintas finalidades. Valoración de fincas rústicas. Valoración de solares y terrenos. Valoración de determinados derechos y de los bienes objeto de los mismos. Informes y certificados de tasación. Disposiciones especiales.
- Tema 7. Valoraciones administrativas (II): Ámbito del régimen de valoraciones del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo. Criterios generales para la valoración. Valoración en situación de suelo rural. Valoración en situación de suelo urbanizado. Valoración del suelo en régimen de equidistribución de beneficios y cargas. Valoración de las construcciones. Valoración de inmuebles a efectos expropiatorios e indemnizatorios.
- Tema 8. El derecho urbanístico y actividad urbanística. Evolución histórica de la legislación urbanística en España. Principios básicos del ordenamiento estatal. Organización administrativa del urbanismo. Distribución de competencias entre las distintas administraciones.
- Tema 9. Legislación estatal de suelo: Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Delimitación del contenido del derecho de propiedad. Situaciones básicas del suelo. Iniciativa privada en la actividad urbanística. Régimen, ámbito de aplicación y criterios de valoración. Derecho de superficie.
- Tema 10. Ordenación del territorio: Concepto, instrumentos de planeamiento territorial y su relación con el urbanismo. El planeamiento urbanístico: Concepto, función, contenido y administraciones competentes en su aprobación. El planeamiento

cve: BOE-A-2023-4696 Verificable en https://www.boe.es



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 22 de febrero de 2023

Sec. II.B. Pág. 26944

urbanístico general: Concepto, clases, aprobación, modificación y revisión. Planeamiento urbanístico de desarrollo: Concepto, clases, aprobación. Edificabilidad, áreas de reparto y aprovechamiento tipo.

Tema 11. La ejecución del planeamiento: Concepto y presupuestos. Ejecución jurídica y ejecución material del planeamiento. Equidistribución, aprovechamiento y ámbitos de ejecución. Sistemas de ejecución. Agente urbanizador.

Tema 12. El mercado inmobiliario y la industria de la construcción. Sus características. Relación entre las variables macroeconómicas y el mercado inmobiliario y la industria de la construcción. El mercado inmobiliario en el plano espacial y temporal. Mercado inmobiliario urbano y rural. Políticas y actuaciones públicas en materia de vivienda. Distribución de competencias.

Tema 13. Ley de Ordenación de la edificación. Exigencias técnicas y administrativas. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías. El Código Técnico de la Edificación: Alcance y contenido. Documentos básicos. Ámbito de aplicación. Sellos de accesibilidad. Disposiciones comunitarias que afectan a la edificación.

Tema 14. Directivas 2010/31/UE y Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE relativas a la Eficiencia Energética de los Edificios. Características principales y objetivos. Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. RD 450/2022 de 14 junio por el que se modifica el CTE: objeto y ámbito de aplicación. Planes de activación de la Eficiencia Energética en los edificios de la Administración General del Estado. Requisitos mínimos de eficiencia energética en edificios a adquirir por la Administración General del Estado.

Tema 15. Legislación de prevención de riesgos laborales en la construcción: Disposiciones generales. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva. La prevención de riesgos laborales en las administraciones públicas. Seguridad y salud en las obras de construcción Coordinador de seguridad y salud. Estudio básico de seguridad y salud y estudio de seguridad y salud. Plan de seguridad y salud. Libro de incidencias.

Tema 16. El análisis del Proyecto. Control de ejecución de la obra. Control de costes y plazos. Control de materiales. Documentación. Régimen económico y actualización de costes mediante índices, coeficientes y la aplicación del régimen de revisión de precios.

Tema 17. Calidad en la edificación. Conceptos generales. Ley 9/2022 de Calidad de la Arquitectura: objeto, fines, principios y medidas para el fomento de la calidad en la Arquitectura. Consejo para la Sostenibilidad, Innovación y Calidad de la Edificación. Consejo sobre la Calidad de la Arquitectura. Aseguramiento de calidad: Distintivos de calidad, certificaciones de conformidad de productos, y recepción de productos y materiales. Los documentos de idoneidad técnica sobre sistemas y productos innovadores. Acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación. Construcción sostenible: certificados BREEAM y Verde, funcionamiento. Marco Level(s) de la Comisión Europea: definición de la herramienta y objetivos.

Tema 18. Mantenimiento integral en la edificación. Planificación del mantenimiento. Obligaciones legales de mantener. Libro del edificio. Tecnología BIM (Building Information Modeling) en el proyecto, construcción y mantenimiento de edificios. Accesibilidad en la edificación. Normativa básica estatal. Disposiciones reguladoras de las condiciones básicas de accesibilidad en la edificación.

Tema 19. Facility management en el Patrimonio Inmobiliario, ISO 55001:2014. Gestión de Servicios. Gestión Patrimonial. Gestión del entorno de trabajo. Gestión estratégica. Gestión técnica.

Tema 20. Los contratos del sector público (I): Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Objeto y ámbitos de aplicación. Tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y privados. Encargos a medios propios. Partes en el contrato. Órganos competentes en materia de contratación.



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 22 de febrero de 2023

Sec. II.B. Pág. 26945

Requisitos para contratar con la Administración: capacidad, solvencia, clasificación. Prohibiciones para contratar.

- Tema 21. Los contratos del sector público (II): Preparación de los contratos: expediente de contratación, contenido y tramitación. Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas. Precio del contrato, valor estimado y presupuesto base de licitación.
- Tema 22. Los contratos del sector público (III): Adjudicación: procedimientos, publicidad y criterios de selección. Contratos menores. Ejecución y resolución de los contratos. Modificación de los contratos.
- Tema 23. Los contratos del sector público (IV): El contrato de obras: preparación, contenido, ejecución, modificación, recepción y resolución. Contratos de servicios técnicos, redacción de proyectos y direcciones técnicas de obras. Supervisión de proyectos y certificaciones. Acta de recepción e incidencias en el contrato de obras. Resolución de 14 de julio de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado. Ley de Patrimonio Histórico, aportación del fondo cultural.

#### V. Hacienda Pública, Derecho Financiero y Derecho Tributario

- Tema 1. La actividad financiera y las necesidades públicas. La intervención del sector público en la actividad económica. Concepto y contenido de la ciencia de la Hacienda: Su neutralidad. Teoría de los ingresos públicos. La distribución del coste de los servicios públicos. Los precios privados, cuasiprivados, públicos y políticos. Las tasas y las contribuciones especiales.
- Tema 2. El impuesto: Concepto y fundamento. Principios impositivos. Elementos y fuentes del impuesto. La clasificación de los impuestos y de los sistemas impositivos. Las principales figuras impositivas. El fraude fiscal: Conceptos, efectos y condicionantes.
- Tema 3. Teoría del gasto público. Concepto y clasificación. El crecimiento del gasto público, sus límites. El control del gasto público. Legalidad y eficacia: Análisis costebeneficio en el gasto público. Incidencia y efectos distributivos del gasto público.
- Tema 4. El Derecho Financiero y el Derecho Presupuestario. La Ley General Presupuestaria. Los Presupuestos Generales del Estado: Principios y reglas de programación y gestión presupuestaria. La Hacienda Pública estatal: Derechos económicos y obligaciones. La deuda pública: Emisión, conversión y amortización. Las privatizaciones de activos públicos. La inflación. Las obligaciones del Tesoro y los bonos de Tesorería.
- Tema 5. El Derecho Tributario: Concepto y contenido. Fuentes normativas. Aplicación de las normas tributarias. Interpretación, calificación e integración. La Ley General Tributaria.
- Tema 6. Las obligaciones tributarias. Las obligaciones y deberes de la Administración Tributaria. Obligados tributarios, sus derechos y garantías. La deuda tributaria. La aplicación de los tributos, principios generales. Actuaciones y procedimientos de inspección.
- Tema 7. Principios de la potestad sancionadora en materia tributaria. Infracciones y sanciones tributarias: Clasificación. Procedimiento sancionador en materia tributaria. Revisión en vía administrativa. Procedimientos especiales de revisión. Recurso de reposición. Reclamaciones económicas administrativas.
- Tema 8. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: Naturaleza y ámbito de aplicación. El hecho imponible. Determinación de la renta sometida a gravamen: Rendimientos del trabajo, del capital y de actividades económicas, ganancias y pérdidas patrimoniales. Determinación de la base imponible. Base liquidable. Adecuación del impuesto a las circunstancias personales y familiares del contribuyente. Cálculo del impuesto estatal. Gravamen autonómico. Cuota diferencial.
- Tema 9. El Impuesto sobre Sociedades: Concepto y naturaleza. Ámbito de aplicación. El hecho imponible. El sujeto pasivo. La base imponible. La deuda tributaria. Regímenes tributarios especiales.



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 22 de febrero de 2023

Sec. II.B. Pág. 26946

Tema 10. El Impuesto sobre el Patrimonio: Naturaleza y objeto del impuesto. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Base liquidable y devengo del impuesto. Deuda tributaria.

Tema 11. El impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: El hecho imponible. El sujeto pasivo. La base imponible. La cuota tributaria. Devengo y Prescripción. El impuesto sobre Sucesiones y Donaciones: El hecho imponible. El sujeto pasivo. La base imponible. Comprobación de valores. Base liquidable y tipo de gravamen. La deuda tributaria. Devengo y prescripción.

Tema 12. El Impuesto sobre el Valor Añadido: Naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Exenciones. Lugar de realización del hecho imponible. Devengo. Base imponible. Sujeto pasivo. Tipo impositivo. Deducciones y devoluciones.

Tema 13. La financiación de las Haciendas territoriales. La financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común: principios y recursos financieros. Mención especial de los tributos cedidos y de la corresponsabilidad fiscal. El Fondo de Compensación Interterritorial. Comunidades Autónomas de régimen foral: País Vasco y Navarra. Regímenes especiales de Canarias, Ceuta y Melilla. Recursos financieros de las haciendas locales: Enumeración.

Tema 14. El sistema impositivo local. Análisis cuantitativo. Participación de los Entes Locales en los tributos autonómicos y estatales. Los Impuestos municipales potestativos y los obligatorios. Impuesto sobre Actividades Económicas. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Precios Públicos locales y Tasas de carácter local: Concepto y enumeración de aquellas que pueden incidir sobre la actividad inmobiliaria.

Tema 15. El Impuesto de Bienes Inmuebles en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales: Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible y base liquidable. Cuota, devengo y periodo impositivo. Gestión tributaria y gestión catastral del impuesto. Distribución de competencias.

#### **ANEXO III**

# Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública

#### Tribunal titular

Presidente:

Don José Miguel Valdemoro Fuertes, del Cuerpo Superior de Gestión Catastral.

Vocales:

Doña Ana María Baltar Rodríguez, del Cuerpo de Abogados del Estado. Doña Rocío Morales Esteban, del Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública. Don Juan Antonio Cuenca García, del Cuerpo de Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública.

Secretario:

Don Óscar Abel Doval Fernández, del Cuerpo de Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública.

Tribunal suplente

Presidente:

Doña Beatriz Santos Álvarez, del Cuerpo Superior de Gestión Catastral.



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 22 de febrero de 2023

Sec. II.B. Pág. 26947

Vocales:

Don César Palacios García, del Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública.

Doña Carmen Díaz González, del Cuerpo de Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública.

Doña Patricia Molinos Sancho, del Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública.

Secretario:

Don Sergio Miñarro Mejías, del Cuerpo de Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios.

#### **ANEXO IV**

#### Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790) y en las siguientes instrucciones particulares.

En el recuadro «Centro Gestor», se consignará «Subsecretaría de Hacienda y Función Pública».

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala», se consignará «Cuerpo de Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública»; «Código», se consignará «0617»

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará «L» para los aspirantes de acceso libre y «P» para los que participen por promoción interna.

En el recuadro 18, «Ministerio/Órgano/Entidad convocante», se consignará «Ministerio de Hacienda y Función Pública».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que haya sido publicada esta convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se consignará «Madrid».

En el recuadro 21, «Grado de Discapacidad» los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de discapacidad que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro 22, los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en el proceso selectivo por el cupo de reserva para personas con discapacidad deberán indicarlo consignando la letra «G».

En el recuadro 26, «Títulos académicos oficiales», se consignará «Arquitecto Técnico» o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias.

En el recuadro 27, apartado A, los aspirantes por el turno de promoción interna consignarán «F» si son personal funcionario y «L» si son personal laboral fijo.

En el recuadro 27, apartado B, los aspirantes por el turno de promoción interna consignarán el Cuerpo o Escala de pertenencia en caso de ser funcionarios, y el grupo profesional en el caso de tener la condición de personal laboral fijo.

El importe de la tasa por derechos de examen será, con carácter general, de 23,33 euros para el sistema general de acceso libre, y de 11,67 euros para el sistema de promoción interna. El importe reducido para familias numerosas será de 11,67 euros para acceso libre y 5,85 euros para promoción interna.

Las causas de exención de pago de tasas son las recogidas en la base específica 7.10.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la correspondiente solicitud de admisión.





Núm. 45 Miércoles 22 de febrero de 2023 Sec. II.B. Pág. 26948

### **ANEXO V.1**

(El c	ertificado <sub>l</sub>	oara aspirantes FUN	NCIONARIOS por turno de pr	romoció	n inte	rna debe exte	nderse en copia	a de este Anexo)
PROCE	SO SELE	ECTIVO:						
	-							
_			rativa:					
CERTIF	FICO:							
Que Do	n/Doña:							
<u> </u>			SEGUNDO APELLID	LIDO		NOMBRE		
	FIXIIVILIX	AFELLIDO	SEGONDO AFEELID	,,,			NOMBIN	_
			CÁDICO CLIEDDO		CITI	IACIÓN ADA	AINIICED ATIV	(4. (1.)
D	.N.I.	N.R.P.	CÓDIGO CUERPO		5111	JACION ADI	MINISTRATIV	A (1)
				<i>c</i> . 14		10 . 0		_
			ción de la convocatoria er	-	-			
			o:s Públicas:					
Ollos C	nganos o	Auministraciones	S Publicas					
Está ind	cluido/a a	n el ámhito de anl	licación del Real Decreto	l paiels	ativo !	5/2015 da 30	) de octubre	v tiene
		iguientes extremo		Legisic	ativo .	3/2013, uc 30	o de octable,	y tierie
acreant	1003 103 3	ilgulerites extreme						
	REF	ERIDOS A LA FECI	HA DE FINALIZACIÓN DEL I	PLAZO	DE P	RESENTACIÓ	N DE SOLICIT	UDES
<ol> <li>Antigüedad: Nº de años completos de servicios efectivos</li> </ol>								
ы	estados					AÑOS		
					<u> </u>			
			ento de destino de puesto de					]
tra	abajo actual	como funcionario del s	subgrupo C1			NIVEL		
								]
3	8. Experier	ncia: número de años d	completos de desempeño de					1
fu	nciones idér	nticas o análogas a las	del cuerpo de Arquitectos			AÑOS		
16	ecnicos ai Si	ervicio de la Hacienda	Pública (aportar acreditación)					
4	l. Grado p	ersonal consolidado y i	formalizado:					]
		,				GRADO		
					<u> </u>			J
		de formación y perfecci	ionamiento (aportar					
ac	ocumentos a	creditativos):						
V 2222		ta avraida la muaar	anta an					
r para	que cons	ie, expluo la prese	ente en			fecha, firma v sel		
(a) =				`.	,	,	,	
. , .	<ul><li>(1) Especifíquese la letra que corresponda:</li><li>a) Servicio activo.</li><li>b) Servicios especiales</li></ul>			g) h)	Excedencia voluntaria por servicios en el sector público. Excedencia voluntaria por interés particular.			
b)				i)	Exc	Excedencia voluntaria por agrupación familiar.		
c) d)		en otras Administracio tiva de destino	nes	j) k)		edencia voluntar pensión de funci		
e)	Exceder	ıcia forzosa.		l)			ia por facultad leç	gal
f)	Exceder	ıcia por cuidado de fan	niliares.					

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Excedencia forzosa. Excedencia por cuidado de familiares.





Núm. 45 Miércoles 22 de febrero de 2023

Sec. II.B. Pág. 26949

### **ANEXO V.2**

(E	El certificado para	aspirantes L	ABORALES fijos de	ebe exter	nderse en copia de este	Anexo)	
PROCESO SELEC	TIVO:						
•							
_							
3							
Certifo difectivo o t	ariidad adiriiriist	ıalıva					
CERTIFICO:							
Que Don/Doña:							
PRIMER AF	DELLIDO.	SEGUNDO APELLIDO			NOMBDE		
PRIMER AF	PELLIDO	SEGUI	NDO APELLIDO		NOMBRE		
D.N.I.	N.R.P.	CÓDIG	O CUERPO	SIT	L UACIÓN ADMINISTF	2ΔΤΙ\/Δ <i>(</i> 1)	
D.N.I.	N.R.P.	CODIC	JO COLINI O		- CACION ADMINISTR	(TTTVT (±)	
Otros Órganos o A  Está incluido/a en e acreditados los sigue  F  1. Antigüedad: Nº  2. Experiencia: no personal labora técnicos del IV	dministraciones el ámbito de apl uientes extremo	s Públicas: licación del os: A FECHA DE de servicios ef pletos de deserespecialidad 2: categorías equ	Real Decreto Leg FINALIZACIÓN DE ectivos prestados.  mpeño, como G – Arquitectos ivalentes de	gislativo	5/2015, de 30 de octi D DE PRESENTACIÓN AÑOS	ubre, y tiene	
CONVENIO	CATE	EGORÍA	CÓDIGO CATEG	ORÍA	ÁREA FUNCIONAL	GRUPO PROFESIONAL	
	nación y perfecciona		r documentos acredita	•			

cve: BOE-A-2023-4696 Verificable en https://www.boe.es

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA





Núm. 45 Miércoles 22 de febrero de 2023

Sec. II.B. Pág. 26950

### **ANEXO VI**

Don/Doña:	NRP:	
Solicito que, en la fase de cor Cuerpo/Escala defiguran en mi expediente del	ncurso de las pruebas de acceso, por prome, el órgano convocante consulte RCP Registro Central de Personal y doy	oción interna, al los datos que mi conformidad
	e valoren como méritos en dicha fase de co	
En	de de 20 (Firma)	

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X